

el derecho a la celebración de los días festivos, se deniegan las objeciones de conciencia, y otras varias manifestaciones contrarias a la religión, todo lo cual es rechazado aquí al par que se llama a la rectificación de tales actitudes. Y se insiste luego en que la labor de la IRLA debe extenderse en toda la medida posible por todo el mundo, creándose Comités Regionales, procurando la incorporación de nuevos miembros, buscando organizaciones filiales, al par que se recomienda al Comité de Expertos que procuren analizar y subrayar el papel de las creencias religiosas en el desarrollo de las políticas públicas en defensa de los derechos humanos en este terreno.

Finalmente, han de señalarse la presencia, para concluir, de un apéndice, que cierra el volumen, titulado "Fides et Libertas. Submitting Manuscripts" (pp. 161-163). Su objetivo es doble: invitar a los especialistas a enviar artículos para su publicación en la revista, y asimismo propiciar el envío de libros para recensionar. Las condiciones de tratamiento de unos y otros, a efectos de su aceptación por "Fides et Libertas" para los fines indicados, se detallan con toda precisión en estas dos páginas.

Tal es, pues, el volumen del año 2012 que aquí hemos presentado, abierto al conocimiento y análisis de todos los problemas que nacen de las limitaciones que sufre la libertad religiosa, algo imprescindible en orden a su corrección y a las facultades de que deben gozar todos los seres humanos para un correcto y justo ejercicio de sus derechos fundamentales.

ALBERTO DE LA HERA

LANDETE CASAS, José (ed.), *La cooperación canónica a la verdad. Actas de las XXXII Jornadas de Actualidad Canónica*, Editorial Dikynson, Madrid, 2014, 423 pp.

Con el título de "La cooperación canónica a la verdad" se han agrupado en un libro las ponencias y los trabajos de las XXXII Jornadas de Actualidad Canónica organizadas por la Asociación Española de Canonistas en Madrid, durante los días 11 a 13 de abril de 2012. En ese título se esconde un velado homenaje a la figura de Benedicto XVI, cuya renuncia al pontificado se produjo meses después de la celebración de las Jornadas, como el propio editor del libro, el profesor José Landete Casas, desvela en la página 20.

Se trata, por tanto, de una obra realizada por canonistas, pero cuyo contenido, o parte del mismo, interesa también conocer a los estudiosos del Derecho eclesiástico del Estado y es, sin duda, de su interés, como indica la profesora María Elena Olmos Ortega, presidenta de la Asociación Española de Canonistas y catedrática de Derecho Eclesiástico del Estado en la Universidad de Valencia, en el breve prefacio de la obra (p. 17): "Con la publicación de las Actas de las Jornadas ponemos a disposición de los estudiosos e interesados por el Derecho Canónico y por el Derecho Eclesiástico del Estado los frutos de nuestras reflexiones".

A este prefacio sigue un prólogo (pp. 19-20) del editor del libro, el ya mencionado profesor José Landete Casas, de la Universidad de Valencia, y una interesante y completa presentación de la obra (pp. 21-24) a cargo del profesor Jorge Otaduy, de la Universidad de Navarra.

Siguiendo el orden cronológico de las mencionadas Jornadas, el libro se estructura en tres partes. En la primera, se incluyen las ponencias pronunciadas (pp. 27-206); en la segunda, las intervenciones de la mesa redonda que se celebró sobre "Identidad católica

y actividad de la Iglesia. Misión de la Iglesia y derechos y deberes de los fieles” (pp. 207-301), y la tercera está dedicada a las “Novedades de jurisprudencia matrimonial, Derecho canónico y Derecho eclesiástico del Estado” (pp. 305-423).

Como es fácil imaginar, siendo todas las aportaciones del libro de mucho interés así como de indudable enjundia jurídica, lo cierto es que no todas las cuestiones tratadas interesarán en la misma medida al jurista eclesiasticista. Así, la primera de las ponencias, titulada “El delito de aborto: concepto penal canónico, autoría y complicidad” (pp. 27-45), del profesor de la Universidad de Navarra, Ángel Marzoa, es de interés para el Derecho Eclesiástico por la materia tratada, el delito de aborto, y por la necesidad de conocer, por comparación la regulación concreta de dicho delito en la normativa canónica.

Lo mismo ocurre con la materia tratada en la segunda de las ponencias, la que lleva el título de “El bien de los cónyuges. Su exclusión como causa de nulidad del matrimonio. Especial referencia a la canonística española” (pp. 47-110), de la profesora Cristina Guzmán Pérez, de la Universidad Pontificia de Comillas. En este caso, el estudio de la causa canónica de nulidad matrimonial, conecta ineludiblemente con el sistema matrimonial, y de manera indirecta, con el reconocimiento civil de las sentencias canónicas de nulidad matrimonial, que son materias clásicas del Derecho Eclesiástico.

Igualmente, la temática de la tercera ponencia, a cargo de Domingo Andrés Gutiérrez, profesor del Instituto Jurídico Claretiano, con el título de “Implicaciones sobre todo económico-patrimoniales de la forzada reestructuración interna que afecta hoy a algunos institutos de vida consagrada” (pp. 111-130), conecta con las normas de Derecho eclesiástico en materia de régimen patrimonial de las confesiones religiosas.

Sin embargo, las ponencias que siguen a continuación tratan materias de naturaleza más puramente canónica. Se trata de la ponencia del profesor José Bernal Pascual, de la Universidad de Navarra, titulada “Nuevos desarrollos del procedimiento administrativo para la imposición de las penas” (pp. 131-162) y la del profesor José San José Prisco, de la Universidad Pontificia de Salamanca, con el título de “Cuestiones sacramentales en la vida de la Iglesia. Intervenciones del Magisterio reciente (orden, unción de los enfermos, eucaristía)” (pp. 163-185).

No obstante, la ponencia final, de contenido y perspectiva netamente canónica, vuelve a tener, al menos, una ligera relación con el Derecho Eclesiástico del Estado, concretamente con el sistema matrimonial. Me refiero a la ponencia de la que es autor el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Guadix, D. Ginés García Beltrán, titulada “Divorciados y matrimonios en dificultad. Las respuestas de la Iglesia” (pp. 187-206).

Por otro lado, son de indudable interés para los juristas eclesiasticistas algunas de las intervenciones de la mencionada mesa redonda, agrupadas con el ya mencionado título común de “Identidad católica y actividad de la Iglesia. Misión de la Iglesia y derechos y deberes de los fieles”. Bajo este epígrafe se incluyen tres valiosos estudios, que siguen un orden creciente en cuanto al interés que despiertan para el jurista eclesiasticista, ya que el segundo y tercero de ellos se hallan conectados con materias objeto de estudio del Derecho Eclesiástico del Estado como son la cláusulas de salvaguardia de las confesiones religiosas y el carácter propio de los centros educativos.

Siguiendo el orden del libro, en primer lugar, nos encontramos con un estudio puramente canónico: el del profesor Alberto de la Hera, que lleva el título de “Misión de la Iglesia y derechos y deberes de los fieles” (pp. 209-226).

A éste le sigue un extenso estudio titulado “Tutela de la identidad «católica» por el Derecho canónico de las Instituciones de la Iglesia dedicadas a la enseñanza, caridad o asistencia sanitaria”, realizado por el profesor Joaquín Alberto Nieva García, del Estudio

Teológico del Seminario San Pelagio (pp. 227-276). Su interés para el eclesiasticista reside en que todas las normas canónicas que tutelan la identidad católica de los diversos entes que se tratan en el estudio, para el Derecho Eclesiástico del Estado no son otra cosa que cláusulas de salvaguardia de la propia identidad y una concreta expresión de la autonomía de las entidades religiosas, en este caso, evidentemente, de la Iglesia católica.

Finalmente, el tercero de los estudios de la mesa redonda es, completamente, un estudio de Derecho Eclesiástico del Estado. Se titula "Tutela de la identidad católica por el Derecho del Estado" (pp. 277-301), y ha sido realizado por el Excmo. Sr. D. Vicente Rouco Rodríguez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha. El autor profundiza en la tutela de la identidad católica por parte del Estado en dos cuestiones concretas, como son la objeción de conciencia al aborto del personal sanitario tras la promulgación de la Ley 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo (pp. 277-291) y la expresión pública de la libertad de culto católico y su colisión con el derecho fundamental de reunión y manifestación: el caso de manifestación atea del Jueves Santo (pp. 291-301).

La última parte, sobre novedades, comienza con dos valiosas colaboraciones, la primera, sobre "Novedades de jurisprudencia canónica", a cargo del profesor Rafael Rodríguez Chacón, de la Universidad Autónoma de Madrid (pp. 305-344), y a continuación, la de la profesora Aurora López Medina, de la Universidad de Huelva, titulada "Un análisis de la actividad jurídica de la Iglesia. Las novedades canónicas durante el 2011" (pp. 345-400).

Finalmente, el último apartado es el de mayor interés directo para los juristas eclesiasticistas. Su autor es el mencionado profesor José Landete Casas, de la Universidad de Valencia, y su título, "El Derecho español sobre el hecho religioso. Las novedades de Derecho eclesiástico del Estado durante el 2011" (pp. 401-423). Como no podía ser de otro modo, en este apartado se relacionan de manera minuciosa y clara todas las novedades jurisprudenciales y legislativas que tuvieron lugar en materia de Derecho eclesiástico en el año 2011. Muy escuetamente, señalamos que las novedades de aquel año afectaron a los principios informadores, la tutela penal, administrativa y laboral de la libertad religiosa, los ministros de culto, la asistencia religiosa, el régimen económico, fiscal y financiero de las confesiones religiosas, el patrimonio religioso, la ordenación general de la enseñanza, el profesorado, los títulos académicos y el matrimonio.

A la vista del conjunto de la obra es necesario felicitar a todos los autores, y al profesor Landete Casas en especial, por ocuparse con brillantez de la labor de edición de la obra, así como a la Asociación Española de Canonistas por su fecundo esfuerzo que realizan anualmente y que, igualmente, cada año se plasma en la publicación de obras como ésta, que evidentemente enriquecen el Derecho Canónico, pero que, como se puede comprobar, son también de gran utilidad para los cultivadores del Derecho eclesiástico del Estado.

JAIME BONET NAVARRO

SÁNCHEZ-GIRÓN RENEDO, José Luis y PEÑA GARCÍA, Carmen (eds.), *El Código de Derecho Canónico de 1983: Balance y perspectivas a los 30 años de su promulgación*, Universidad Pontificia de Comillas, Madrid, 2014, 470 pp.

El volumen es de 469 pp. Su aspecto es atractivo y de fácil manejo. El índice del libro se encuentra en las primeras páginas. Sigue la Presentación de los dos editores.